

**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR 2024**

**COLEGIO SAYEN
MELIPILLA**



INDICE

Introducción	3
Evaluación	4
Derechos de Evaluación y Promoción Académica	4
Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar	5
- I.- De las Evaluaciones	6
Disposiciones sobre espacios de discusión profesional	8
Eximición	8
- II.- De las Calificaciones	9
Lineamientos de retroalimentación	10
- III.- De la Promoción	11
- IV.- Mecanismos de Comunicación a la Familia	13
- V.- Situaciones Especiales	14
- VI.- De las Actas de Registro de Calificación y Promoción Escolar.	15
- VII.- De la Evaluación Diferenciada	15
- VIII.- De la Evaluación Diversificada	16



INTRODUCCIÓN

En las siguientes páginas se expone el reglamento de evaluación y promoción escolar del Colegio Sayen, en donde se da a conocer la definición de evaluación, la normativa bajo la cual se rige el reglamento y las disposiciones en relación a las evaluaciones, calificaciones y situación de promoción, dejando claro, tipos y momentos de evaluación, mecanismos de comunicación a la familia y por último se indican acciones en relación a casos especiales que pudiesen surgir durante el año escolar



EVALUACIÓN

La evaluación es un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación será traducida en una calificación que se refiere a la representación del logro en el aprendizaje a través del proceso evaluativo, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. *(Decreto 67/2018.)*

La evaluación será una **instancia para aprender**, por lo cual entregará información que permita tomar decisiones pertinentes, corregir desviaciones de los objetivos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea oportuno. Estará inserta en el proceso y no será sólo terminal.

DERECHOS DE EVALUACION Y PROMOCIÓN ACADÉMICA

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Ser informados de las pautas y criterios de evaluación académica.
2. Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
3. Contar con un reglamento interno de Evaluación y Promoción basado en la normativa educacional vigente.
4. Este reglamento debe ser comunicado oportunamente a los apoderados, lo que se realiza en el proceso de matrícula o de renovación de la matrícula.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Considerando:

- Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su PEI y con las características y necesidades de sus alumnos y alumnas;
- El avance de la tecnología no ha sido ajeno a nuestro proceso de enseñanza, por ello, estamos conscientes que nuestra comunidad cuenta con gran acceso a contenidos e información. Por ello, la evaluación tiene el desafío de diversificarse y entregar más libertades a los estudiantes y también más responsabilidades, en donde la retroalimentación y la autoevaluación o coevaluación constituyan un factor importante en nuestro proceso de aprendizaje.

Estamos conscientes que los docentes son parte esencial de este proceso, por eso deberán mantener una comunicación fluida con los estudiantes y sus padres, madres y/o apoderados respecto de los tiempos y tipos de evaluación. Así, tanto en el proceso presencial como remoto o digital, el docente orientará y guiará a los estudiantes en sus obligaciones académicas, para que estos puedan desarrollar su aprendizaje de la mejor forma posible, teniendo presente siempre el contexto y características de nuestros estudiantes y su grupo familiar.

Por otra parte, los y las estudiantes deberán acatar las recomendaciones e instrucciones de sus docentes, para luego acoger las mejoras en un proceso de retroalimentación.

En cuanto al equipo directivo, estará abocado al apoyo y proveer al equipo docente y cuerpo estudiantil de los conceptos y criterios necesarios para el proceso de aprendizaje.

Las disposiciones contenidas en la normativa vigente:

- **Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación**

Artículo 1: Cabe señalar que la Dirección del Establecimiento Educacional en conjunto con el equipo técnico-pedagógico, previa consulta al Consejo General de Profesores, contando con la participación de Centro de Estudiantes y Centro General de Padres y Apoderados, establecen el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción. El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los/as estudiantes en el Colegio Sayen de Melipilla, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de



cumplimiento respecto del mismo.

En caso de modificación o actualización al Reglamento de Evaluación, ésta será consultada al Consejo de profesores y posteriormente al Consejo Escolar (en su primera sesión). Se informará a la comunidad escolar por medio de comunicación escrita o a través del mismo en el portal web del establecimiento educacional y a la Dirección Provincial.

Artículo 2: Periodo escolar.

El proceso educativo se organizará en:

- semestres para los cursos de básica y media.
- trimestres para los cursos de párvulo.

Artículo 3: El Colegio Sayen acuerda las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de alumnas y alumnos de enseñanza básica y media.

I. DE LAS EVALUACIONES

Artículo 4: La asistencia y cumplimiento de los estudiantes con sus evaluaciones tiene carácter obligatorio.

Durante el proceso, se emplearán diversas formas de evaluación: diagnóstica, de proceso, finales, autoevaluaciones, coevaluaciones, buscando siempre que prevalezca la intención formativa de la evaluación, en donde el alumno (a) tenga la posibilidad de ser retroalimentado y poder evidenciar sus avances en su proceso de aprendizaje.

Tanto las clases de apoyo pedagógico, como los talleres son obligatorios y pueden llevar calificación acumulativa que se traspasarán a una asignatura relacionada con el tema de dicho taller, previo aviso a apoderados y alumnos por parte del profesor.

Artículo 5: Las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales, online, según sea procedente, tanto como la autoevaluación o evaluación participativa. Se evaluarán capacidades, destrezas, habilidades, contenidos, métodos, procedimientos, valores y actitudes.

El colegio establece que durante el año se llevarán a cabo una evaluación externa al final de cada semestre en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales, cuyo resultado será calificado e incidirá en el promedio final semestral del estudiante. El porcentaje asignado a dichas evaluaciones será de 30%.



Artículo 6: Las evaluaciones sólo serán cambiadas de fecha si el docente informa al equipo de UTP y teniendo fundadas razones para ello.

Artículo 7: En el caso en que en una evaluación el 30% del curso no logre los objetivos propuestos, se realizará un análisis entre el docente y la jefa de UTP, para determinar las posibles causas, pudiendo ser repetida si es que se da cuenta de una dificultad en la entrega de los conocimientos o del procedimiento llevado a cabo durante su aplicación y después de realizarse actividades remediales para mejorar la adquisición de los aprendizajes en el área deficitaria.

Artículo 8: Todo trabajo escrito o tarea de cualquier asignatura debe ser presentado con letra legible, correcta ortografía y redacción, limpieza y orden adecuado a las exigencias del curso. En caso contrario el profesor (a) debe retroalimentar y posteriormente exigir al estudiante una nueva presentación hasta que logre cumplir con los requisitos señalados.

Lo mismo podrá ocurrir en las pruebas escritas y se podrá asignar un porcentaje del puntaje total de la prueba a estos aspectos.

Se deberá aplicar una evaluación diagnóstica o inicial cada vez que se necesite medir lo que debe saber el alumno (a) para lograr un nuevo aprendizaje, con el fin de indagar en sus conocimientos y experiencias previas.

La evaluación diagnóstica debe hacerse sobre los objetivos que son los que resultan indispensables para que el alumno (a) construya un nuevo aprendizaje. Pueden ser conocimientos, procedimientos, habilidades o actitudes.

Artículo 9: Los docentes a la hora de evaluar procesos, actividades, trabajos, etc. propio de cada asignatura de aprendizaje, considerarán:

- a. La presentación de un plan evaluativo
- b. La presentación previa de objetivos claros y precisos tanto a los estudiantes como a los apoderados.
- c. La confección de pautas de evaluación, y presentar estas pautas a los alumnos (as). Una vez que la evaluación se haya realizado, ésta será entregada al apoderado del alumno (a) con la puntuación y nota asignada.
- d. La entrega de bibliografía suficiente y adecuada en los casos que corresponda.
- e. La exigencia de una elaboración personal del estudiante y no aceptar



transcripciones o fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de internet; así como la entrega de las direcciones y/o bibliografía consultada. Todas las evaluaciones deben ser presentadas a Jefa de U. T. P. quien luego de revisarlas debe autorizar su realización, éstas incluyen pruebas, pautas de observación, rúbricas, etc.

Artículo 10: Las notas estarán conformadas por dos o tres actividades evaluadas y que deben responder a una diversidad de instrumentos, de acuerdo a los requerimientos de cada asignatura. Cada profesor presentará su plan evaluativo, donde se exprese el porcentaje asignado para cada evaluación y siguiendo las orientaciones de la Unidad Técnica Pedagógica.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito se establece la posibilidad de adecuarlas de modo que sean proporcional a los desempeños que logren demostrar los estudiantes y el tiempo que tienen para hacerlo.

Artículo 11: En las planificaciones de cada asignatura se considerarán los objetivos de aprendizajes, actitudes y habilidades correspondientes, éstos serán evaluados.

Los y las docentes deben incorporar en su planificación lo referido a la recolección de evidencias sobre los conocimientos y errores conceptuales de los estudiantes, y tomar decisiones de ajuste de planificación sobre la evaluación de la enseñanza para el aprendizaje. Dichos antecedentes deberán ser discutidos en los Consejos de Profesores

Artículo 12: Las fechas y criterios de las evaluaciones serán comunicadas al inicio de cada mes mediante un calendario que se enviará al apoderado, a través de la libreta de comunicaciones, plataforma digital del colegio o en reuniones de apoderados.

Artículo 13: Los apoderados que no opten por la clase de Religión para sus pupilos, deberán informarlo al momento de la matrícula. Sin perjuicio de ello, las calificaciones de las asignaturas de Religión no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los y las estudiantes. Las asignaturas de Religión, Orientación y Participación y Pertenencia serán calificadas con conceptos y no incidirán en el promedio final ni promoción del estudiante.

Artículo 14: Disposiciones sobre espacios de discusión profesional

El consejo de profesores, periódicamente se reunirá por asignatura y/o ciclo para compartir y discutir temas referentes a: estrategias de evaluación, estrategias de enseñanza, metodologías de evaluación, metodologías de enseñanza, estrategias de



mejora, entre otros. De dicha reunión, quedará evidencia escrita de temas tratados y acuerdos tomados.

Artículo 15: Eximición.

Los estudiantes no podrán eximirse de ninguna asignatura. Si existiesen casos en que el estudiante estuvo eximido años anteriores de alguna asignatura, la jefatura técnico pedagógica, deberá velar por la evaluación diagnóstica que se le realice y luego de ella, el plan de trabajo que en específico se haga para cada estudiante, aplicando las adecuaciones curriculares correspondientes, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

II. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 16: Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los alumnos(as) en cada una de las asignaturas, se registrarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal. La escala es una sola, oficial del Colegio, con un 60% de exigencia para la calificación 4,0, y se debe aplicar en su totalidad para todas las evaluaciones.

Artículo 17: La calificación mínima de aprobación deberá ser 4,0. Es causal de reprobación de una asignatura la obtención de una calificación igual o inferior a 3,9 (tres coma nueve). Sin perjuicio de lo anterior, en los casos que un alumno o alumna se encuentre en situación de repitencia y uno de sus promedios sea 3,9, se procederá a una evaluación con el fin de otorgar la posibilidad de demostrar dominio en los contenidos deficitarios y lograr la promoción del curso. Dicha evaluación no podrá tener una ponderación superior al 30%.

Artículo 18: Todo(a) estudiante que sea sorprendido actuando deshonestamente durante la aplicación de un control, prueba u otros, así como evaluación en línea, será registrado por el profesor en el libro de clases “Estudiante es sorprendido copiando o entregando información a compañero”.

En el caso de plagio o suplantación de identidad, el docente deberá dejar registro escrito en la hoja de vida del estudiante “Estudiante entrega trabajo copiado de internet/de autoría de compañero/copiado de texto de estudio”.

El estudiante tendrá la posibilidad de rendir la evaluación nuevamente, sin embargo, se cambiará el instrumento, y la nota máxima a la que podrá acceder será un 4,0.



Además, en estos casos se aplicará el procedimiento respectivo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento.

Artículo 19: Las calificaciones serán registradas por el docente de asignatura en el libro de clases o documento oficial dispuesto para ello, en el espacio asignado para cada asignatura. Toda calificación deberá registrarse como número entero, separado por una coma del primer decimal.

Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con el profesor jefe y/o UTP, según sea el caso. El o la estudiante contará con 3 días hábiles para apelar de las calificaciones ante quien corresponda.

Lineamientos de retroalimentación:

La retroalimentación se entiende como una estrategia metodológica que forma parte del proceso de enseñanza aprendizaje y busca mejorar el nivel de logro del aprendizaje. Se genera a partir de una evaluación formativa donde se reconocen fortalezas y aspectos por mejorar de un desempeño. La retroalimentación corresponde a la información precisa y oportuna que recibe el estudiante respecto de cómo mejorar su aprendizaje, acortando la brecha entre lo aprendido y la meta. Permite establecer análisis de los errores como parte del proceso de enseñanza aprendizaje, entregando información acerca de los desempeños observados. Asimismo, entrega información al docente para el mejoramiento de sus estrategias pedagógicas.

Por lo anterior, previo a registrar la calificación en el libro de clases, el docente deberá retroalimentar al curso respecto a los resultados obtenidos en la evaluación, señalando: contenido y/o habilidad que mayoritariamente logró el grupo curso, contenido y/o habilidad más descendida, recomendaciones específicas para que los estudiantes puedan mejorar sus aprendizajes. La retroalimentación podrá ser online o presencial. Deberá dedicar tiempo en una clase o parte de ella, generando nuevas guías de trabajo, actividades en grupo, análisis de las respuestas, entre otras estrategias según la evaluación aplicada.

III. DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 20: Para la promoción de los alumnos(as) se considerarán, conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas, el plan de estudios y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de objetivos, serán promovidos los alumnos que:



- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

La Directora en conjunto con el Jefe Técnico-Pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Directora y su equipo directivo, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del año y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, profesor de asignaturas comprometidas, educador diferencial, encargado de convivencia escolar, entre otros, según correspondiere.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su



bienestar y desarrollo integral.

El proceso anteriormente señalado, no podrá exceder de los tres días hábiles siguientes al término del año lectivo y la resolución que se tome, una vez analizada la información, será informada al padre, madre o apoderado, dentro de los dos días hábiles siguientes a través del Jefe técnico-pedagógico.

Artículo 21: Si un estudiante no es promovido de curso, al siguiente año deberá tener acompañamiento pedagógico en su proceso escolar, informado y autorizado por su padre, madre o apoderado.

Dicho acompañamiento consistirá en:

- a) Citación mensual de padre, madre o apoderado con su profesor jefe, coordinador de equipo multidisciplinario y/o Jefe técnico-pedagógico para informar del progreso del estudiante: calificaciones, procesos de trabajo en clases, comportamiento frente a sus pares, entre otros.

Artículo 22: De la asistencia. Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. La directora del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Se considerarán como requisitos para aquellos estudiantes que no cumplieron con el mínimo de asistencia requerida (85% en el año), para ser promovidos:

- a) Que sus calificaciones se ajusten a lo requerido en el presente reglamento, teniendo la categoría de “promovido”.
- b) Que al menos, el 50% de sus inasistencias se encuentren justificadas por un profesional externo al establecimiento, ya sea del área de la salud o de alguna organización social reconocida, a través de un certificado formal.
- c) Que el porcentaje restante de inasistencias, se encuentre justificado por el apoderado, dejando registro escrito de dicha justificación en el documento que el Colegio establezca para estos fines.



Artículo 23: La situación final de promoción de los alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 24: El certificado anual de estudios no será retenido por motivo alguno.

Artículo 25: La licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos de Enseñanza Media que hubieran aprobado el IV año Medio.

IV. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN A LA FAMILIA

Artículo 26: El colegio informará a los padres y apoderados de todo el proceso educativo y rendimiento académico de los estudiantes, utilizando mecanismos tales como reuniones de apoderados, citaciones personales, entrega de informes de notas, libreta de comunicaciones, publicaciones en página web, plataformas digitales con acceso directo por parte de los apoderados.

Las fechas de evaluaciones serán comunicadas a las familias al inicio de cada mes, estos calendarios se entregarán en reuniones de apoderados o serán enviados en la libreta de comunicaciones y/o correos electrónicos, del mismo modo se hará con los temarios de las evaluaciones y con las pautas evaluativas.

Adicionalmente, se informará la situación académica de cada estudiante, fijando las estrategias para los casos que sean necesarios.

V. SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 27: En los casos de ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros, el Colegio Sayen tomará todas las consideraciones para facilitar y resolver sin perjuicio del alumno.

Cierres de año escolar:

Las causas del cierre del año escolar anticipado, de un alumno o alumna, podrán ser por:



- indicación médica, respaldado con informes del tratamiento, diagnósticos e indicaciones del médico especialista.
- Por cambio de ciudad de la familia del alumno (a).

Para acceder a la finalización anticipada del año escolar, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) haber cursado al menos el 75% del año escolar.
- b) presentación por parte del apoderado, de una carta formal a Dirección en donde solicite la finalización del año escolar, adjuntando los documentos originales que respalden dicho requerimiento.

Luego de recibida la solicitud y sus antecedentes, Dirección se reunirá con la Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica y Profesor Jefe correspondiente, para analizar la situación, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Una vez realizada la reunión, Dirección contará con 10 días hábiles para comunicar, por escrito al apoderado la resolución de la solicitud.

Cabe destacar que, al cerrarse el año escolar, en casos debidamente justificados, se hará con las evaluaciones que hasta ese momento el alumno (a) tenga registradas en el libro de clases o plataforma correspondiente, y su promoción al curso siguiente dependerá de las evaluaciones que tenga al momento del cierre del año.

El colegio resguardará que, en casos médicos, antes del cierre del año escolar se evalúe la posibilidad de ingreso a Educación Hospitalaria, siendo esta la primera opción, antes del cierre.

Para el caso de las alumnas embarazadas o estudiantes que sean madres o padres se aplicarán las reglas contenidas en el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DE RETENCIÓN Y APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES del Manual de Convivencia Escolar.

Reducción de Jornada:

Serán consideradas por razones médicas fundadas y deben ser por periodos definidos y en ningún caso por todo el año escolar.

Para que se lleve a cabo la reducción de jornada se debe considerar:



- solicitud del apoderado mediante carta dirigida a Dirección
- adjuntar informe médico, justificando los motivos y señalando el periodo por el cual se sugiere la reducción de jornada.

Luego de recibida la solicitud y sus antecedentes, Dirección se reunirá con la Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica y Profesor Jefe correspondiente, para analizar la situación, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

En caso que la solicitud sea aceptada, se tendrá presente que:

- el profesor enviará por correo al estudiante y/o apoderado material tales como ppt, link, páginas de textos del estudiante, etc utilizados en las clases
- se entregará al estudiante material impreso que se utilice en la clase
- el apoderado será responsable de apoyar a su pupilo para conseguir apuntes o cuadernos de compañeros, si así lo quisiera.
- en caso de que en ese periodo se desarrolle una evaluación, el estudiante deberá rendirla ese mismo día durante el tiempo que se encuentre presente en el establecimiento
- el apoderado deberá mantener el tratamiento al día de su pupilo con el médico tratante, facilitando periódicamente al establecimiento los informes médicos actualizados.

Ausencias prolongadas:

En caso de ausencias prolongadas por temas médicos debidamente justificados, se considerará:

- un plan de acompañamiento, el cual estará a cargo del profesor jefe y en colaboración con el Equipo de Apoyo a los Estudiantes
- un plan de evaluación especial, donde se fijarán fechas para rendir evaluaciones
- ambos planes serán supervisados y autorizados por le Jefatura Técnica Pedagógica
- el envío de material de apoyo al hogar, tales como guías, ppt, lecturas, etc. Siendo el apoderado el responsable de retirar el material impreso en el colegio.
- todas las evaluaciones deben rendirse de manera presencial en el establecimiento, resguardando que el estudiante reciba el apoyo necesario.
- las ausencias no pueden superar el 50% del semestre.

VI. DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 28: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)



El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

- la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año
- número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar
- calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios
- el promedio final anual
- el porcentaje de asistencia de cada alumno
- y la situación final correspondiente

Cada acta será de responsabilidad de los profesores jefes de cursos, los que deberán cautelar que los promedios estén bien calculados y que correspondan a la normativa vigente, las calificaciones serán dadas a conocer de manera periódica, mediante la entrega de informes y la plataforma donde los padres tendrán acceso directo a las calificaciones, rúbricas, pautas y evaluaciones diferentes a las pruebas.

Además, se entregarán informes de notas a mediados y fines de cada semestre mediante envío de correos electrónicos y/o una reunión de apoderados.

En los casos que durante el año se observe dificultad para cumplir con los objetivos de aprendizaje, actitudes y habilidades de cualquier asignatura, los apoderados serán citados por el profesor del (a) curso para dar a conocer la situación específica del alumno o alumna y determinar las medidas a seguir, quedando registro escrito de estos acuerdos y firmados por el apoderado.

Los apoderados de los alumnos o alumnas que se encuentren con un porcentaje bajo lo admitido para ser promovido de curso, durante el año, serán citados al establecimiento con el fin de que se enteren de la situación y posibilidades de repitencia quedando registro escrito y firmado por ellos.

VII DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 29: De acuerdo a la normativa vigente, se aplicarán procedimientos de evaluación diferenciada, como se indica a continuación:

Los/as estudiantes que por sugerencia de especialistas (médico, psicólogo, psicopedagogo, etc.) que deban acceder a un proceso de evaluación distinto al común de sus compañeros, deberán regirse por los procedimientos generales que a continuación se exponen.

Procedimientos generales

Deberán presentar un informe del especialista respectivo, el que deberá contemplar:



- Identificación del alumno o alumna.
- Diagnóstico.
- Tratamiento indicado: terapia, medicamento.
- Sugerencia de asignaturas a evaluar diferenciadamente.
- Fecha del documento.
- Nombre del especialista.
- Formas de contacto con el especialista (teléfono, correo electrónico, etc.)

Este informe debe ser presentado al profesor/a jefe, quien registrará la fecha de presentación del documento en la hoja de observaciones del alumno/a. El Equipo de Apoyo a los Estudiantes y la Unidad Técnico Pedagógica analizarán el documento y emitirán una resolución que autorizará los procedimientos internos a seguir.

Se enviará una copia de la resolución a todos los docentes quienes consignarán por escrito los mecanismos de evaluación diferenciada que se utilizarán con el alumno o alumna de manera tal que el profesor/a jefe puede informar debidamente al apoderado.

Es preciso señalar que el alumno/ a accederá a un proceso de evaluación diferenciada por periodo determinado, según la problemática referida en el informe.

Los/as estudiantes que durante años anteriores hayan tenido tratamiento, deben presentar los informes a la Coordinadora del Plan de Apoyo a los Estudiantes hasta el 15 de marzo del año en curso, de tal manera que se pueda retomar este proceso si el especialista así lo indica.

Será responsabilidad del apoderado presentar los informes de avance, que aporte detalles sobre el tratamiento que se ha desarrollado con el/a estudiante y la evolución a la fecha, además de actualizar las indicaciones y antecedentes del especialista. Solo con ello se podrá mantener en el tiempo la evaluación diferenciada.

Se pretende con el desarrollo de estas gestiones que el colegio tome conocimiento del tratamiento, las dificultades y los avances que el educando presenta, de tal forma de incluir estos nuevos antecedentes en el proceso de evaluación del alumno durante el año escolar.

Artículo 30: Los/as estudiantes no podrán eximirse de ninguna asignatura; solo en los casos analizados multidisciplinariamente por los profesionales de la educación, los/as estudiantes que lo requieran podrán participar de una evaluación diferenciada.

Forma y aplicación de la evaluación diferenciada.

Es importante que tanto estudiantes como apoderados tengan claridad sobre el significado de la evaluación diferenciada, la que, como su nombre lo indica, proporciona una evaluación



con adecuaciones que intenta acercar el aprendizaje a los/as estudiantes de acuerdo a sus necesidades.

En este sentido y, luego de un análisis de cada situación individual por parte de los profesionales del Plan de Apoyo a los Estudiantes y el/la profesor/a de la asignatura correspondiente, se acordarán algunas medidas, tales como:

- Monitorear el desarrollo de la prueba corroborando que esté siguiendo bien las instrucciones.
- Verificar la comprensión de las instrucciones para el desarrollo de las actividades evaluadas.
- Otorgar un tiempo adicional cuando el/la alumno/a lo solicite.
- Interrogar en forma oral al/la alumno/a que tenga dificultad para expresar por escrito algún aprendizaje específico.
- No exigir lectura oral frente al curso cuando la dificultad de aprendizaje se refiere a ese aspecto.
- No evaluar disortografía cuando se presente este trastorno, excepto en evaluaciones específicas de ortografía.

Es importante señalar que el apoyo y compromiso de toda la comunidad educativa es fundamental para promover el desarrollo de las potencialidades de cada estudiante, lo que la evaluación diferenciada por sí sola no puede lograr. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, el equipo de Apoyo a los Estudiantes se comunicará con aquellos/as estudiantes que presenten necesidades educativas especiales.

VIII DE LA EVALUACIÓN DIVERSIFICADA

Artículo 31: Proceso en el cual se adecúan las estrategias evaluativas (recolección e interpretación de evidencias, toma de decisiones pedagógicas y retroalimentación) según las características, necesidades e intereses de los estudiantes; permitiendo ofrecer variadas formas de respuesta para que todos los estudiantes demuestren sus logros de aprendizaje.

La diversidad es una característica inherente a los seres humanos, y como tal, corresponde a una realidad que se encuentra dentro de toda sala de clase. Atendiendo a ello, se reconoce que en la sala de clases se despliega una diversidad de capacidades, intereses, necesidades, aptitudes y realidades socioculturales las cuales influyen en la manera de abordar el aprendizaje de cada estudiante.

Por lo anterior, se espera que las planificaciones de la enseñanza y de la evaluación, consideren diversas formas de desarrollar los objetivos de aprendizaje, así como también diversas alternativas para su evaluación, incluyendo oportunidades tanto para la elaboración de productos, como para la ejecución, despliegue o desarrollo de tareas evaluativas de desempeño.



Los docentes deberán incorporar en su planificación estrategias para la enseñanza y la evaluación que consideren la diversidad presente en el aula.

Para la implementación de la evaluación diversificada el docente tiene diferentes opciones. Entre ellas, debe considerar las siguientes:

- Un diseño de los procedimientos de evaluación que ofrezca diversas formas de presentar la información acerca de los aprendizajes que se requiere que los estudiantes demuestren.
- Variados medios o instrumentos de evaluación (no solo instrumentos de prueba) para que los estudiantes puedan desplegar o expresar el aprendizaje.
- Diversos medios de participación y compromiso de los estudiantes en el proceso de evaluación.

CASOS ESPECIALES

- En el caso que el alumno (a) dejase de asistir a clases de manera permanente y sin justificación alguna, en el último periodo del año escolar (noviembre - diciembre) se le calificará con nota mínima 1.0 para hacer el cierre del año escolar.
- Las situaciones de evaluación o promoción no previstas en este reglamento, serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación previa consulta de parte del equipo de gestión de nuestro establecimiento, respondiendo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación.